

Boletín Informativo

Madrid: Sede del V Congreso Iberolatinoamericano de Seguros. 16-19 de Septiembre de 1.997.

Número 39. Mayo 1.997

ÍNDICE

NOTICIAS SEAIDA	1
V CONGRESO CILA	2
ED. ESPAÑOLA DE SEGUROS	2
CRONICA DE AIDA	2
LEGISLACIÓN	3
JURISPRUDENCIA	4
LA ACTUALIDAD DEL SEGURO	5
CONVOCATORIAS	7

NOTICIAS SEAIDA

REUNION DEL COMITE DE GESTION

El Comité de Gestión de SEAIDA se reunió el día 22 de mayo, con el fin de preparar la reunión del Consejo Directivo y de la Asamblea General de la Asociación, que tendrán lugar los próximos días 12 y 26 de junio.

CENTRO DE DOCUMENTACION

Debido a la extensión que esta Sección estaba adquiriendo, se ha decidido su segregación del Boletín Informativo de SEAIDA, pasando a constituir una publicación independiente, el "Boletín de Información Bibliográfica del Centro de Documentación de SEAIDA" que, con carácter trimestral, informará sobre nuevas adquisiciones incorporadas al Centro de Documentación.

CENTRO DE FORMACION

ANALISIS DE LOS EFECTOS DEL EURO SOBRE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA ESPAÑOLA

El día 23 de junio tendrá lugar, en la biblioteca de SEAIDA, una Jornada de Estudio sobre los efectos del euro con el fin de exponer los problemas que deben afrontar todas las entidades de Seguros, los concernientes a la adaptación de los procesos administrativos, de comunicación, de información a los asegurados, de la formación de los empleados, agentes, etc. así como los cambios de prácticamente todos los procesos informáticos. especialmente los problemas específicos que se derivan de la introducción del euro para las Compañías de Seguros de Vida asicomo para los Bancos y demás Empresas de cualquier actividad económica que hayan creado fondos (no externalizados) para la jubilación de sus directivos y trabajadores en general.

SOCIOS:

ANTONIO E. GONZALEZ ESTEVEZ, que ocupaba el cargo de Jefe del Departamento de Siniestros, ha sido nombrado en fecha reciente Delegado de Madrid del Consorcio de Compensación de Seguros.

NUEVOS SOCIOS:

EUGENIO LABORDA CALVO, Licenciado en Medicina y Cirugía por la Universidad de Salamanca; Asesor Médico de la Agrupación Mutual Aseguradora; Secretario de la Sociedad Española de Valoración del Daño Corporal; miembro de las Asociaciones Españolas de Medicina del Seguro (AMES) y de Derecho Sanitario.

GRUPOS DE TRABAJO

El día 23 de abril se reunió el Grupo de Trabajo "Contaminación y Seguro", con el fin de realizar la fusión de los Grupos españoles de Contaminación y RC Productos en el nuevo Grupo de RC Productos, Contaminación y Nuevas Tecnologías. Se ultimaron también en la reunión los detalles del trabajo que este Grupo va a publicar con motivo del V Congreso Iberolatinoamericano de Derecho de Seguros.

El día 7 de mayo se reunió el Grupo de Trabajo "Reaseguro" para continuar con el desarrollo de la ponencia española al V Congreso del CILA, que será defendida por el Presidente del Grupo, José Antonio Carro.

Desde el día 7 de marzo, y con periodicidad mensual, se han reanudado las Tertulias del Grupo de Trabajo "Seguro del Automóvil". dedicadas durante este año al Baremo. En esta nueva etapa se ha estructurado el propio planteamiento de la tertulia, que se desarrollará con uno o dos temas previamente elegidos, para que el asistente designado haga una breve exposición previa que se someterá, seguidamente, a debate. La próxima tertulia, que tendrá lugar el viemes 6 de junio, contará con la presencia de Eugenio Laborda que estudiará someramente los aspectos del Baremo médico.

V CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE SEGUROS

Se avanza en la preparación de esta importante reunión científica de la Asociación, de la que ya han sido enviados los programas a todas las Secciones de AIDA y el CILA.

Respecto al programa científico se han recibido ya casi todas las ponencias y comunicaciones que se presentarán al Congreso y que serán objeto de un libro que se entregará a los asistentes. Igualmente se encuentran preparadas las reuniones de los Grupos de Trabajo que tendrán lugar en Madrid.

El Consejo de Presidencia de la AIDA se reunirá en la mañana del día 15 de septiembre en la biblioteca de SEAIDA. La Asamblea General del CILA tendrá lugar el 19 de septiembre, viernes, a las 18,00h.; en ella, y en el marco del homenaje conjunto a los Profesores Morandi y Sotomayor, se hará entrega de la Medalla de AIDA concedida, a título póstumo, al que fuera Secretario General y Vicepresidente de SEAIDA, José María Sotomayor.

Información sobre el Congreso, en inglés y francés, se puede encontrar en la página de AID en Internet (http://www.drt.ucl.ac.be/aida.html).

EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS,S.L.

El día 22 de mayo tuvieron lugar las reuniones del Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de Editorial Española de Seguros, S.L.. En ellas se aprobaron las cuentas y balances del ejercicio 1996 y se nombró Consejero a Luis de Angulo, Director de la Revista Española de Seguros.

CRÓNICA DE AIDA



Consejo de Presidencia

El 7 de abril se reunió en Miami el Consejo de Presidencia de AIDA; en dicha reunión se acordó realizar la siguiente recomendación a las Secciones: cuando se invite al Consejo de Presidencia a reunirse, con motivo de un Congreso o cualquier otra reunión organizada por una Sección de AIDA, será obligatorio arbitrar la exención de pago de la cuota del mismo a los miembros del Consejo. Otros temas que se trataron fueron la organización del X Congreso Mundial de Seguros, que tendrá lugar en Marrakech en 1998 y la próxima publicación del

Boletín de AIDA. La próxima reunión del Consejo tendrá lugar en Madrid, el 15 de septiembre.

LEGISLACIÓN

R.C. PATRONAL: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Reales Decretos de 14 de abril de 1997, núms. 485 y 486.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de 1995, determinaba el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo. El desarrollo de dicho cuerpo, de gran importancia para el seguro de RC, en su faceta de RC Patronal, se está realizando mediante normas reglamentarias, de las que son un ejemplo los dos Decretos referenciados. EI 485/97 establece disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y salud en el trabajo. El 486/97 establece asímismo las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo. Partiendo de la obligación general del empresario de adoptar las medidas necesarias para que la utilización del lugar de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, se regulan con carácter de minimas, las condiciones constructivas, orden, limpieza mantenimiento. señalización, instalaciones de servicio protección. condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos, locales de descanso, materiales y locales de primeros auxilios. Los pormenores se recogen en los correspondientes anexos.

ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES. Ley 11/1997 de 24 de abril.

La Ley referenciada, importante para el riesgo de diseño, fabricación y comercialización de los envases, con su incidencia en la prevención y reducción del impacto sobre el medioambiente y la gestión de los residuos de envases a lo largo de toda su vida, se aprueba para incorporar al

ordenamiento jurídico español la directiva 94/62/CE.

Dentro del ámbito de aplicación de la Ley están todos los envases y residuos de envases puestos en el mercado y generados en España. Punto negativo de esta Ley es la excepción que hace, en su disposición final segunda, en relación con la utilización del policioruro de vinilo (PVC) como material de envasado. El Gobierno ha dejado fuera este tema candente, si bien comprometiéndose, en el plazo de un año, a tomar las medidas oportunas.

RIESGO DE EXPOSICION A RADIACIONES IONIZANTES.

Real Decreto 403/1997 de 21 de marzo.

También con objeto de transponer la normativa comunitaria (Directivas 80/836/EURATOM, 84/467/EURATOM, y 90/641/EURATOM), el citado Real Decreto contempla el régimen de protección a toda persona que intervenga en una zona controlada de una instalación nuclear o radioactiva, es decir que esté expuesta al riesgo de radiaciones ionizantes. Se define que se entiende por zona controlada, trabajador externo, titular de la instalación, empresa externa, etc. fijando las obligaciones de cada uno de ellos, así como los requisitos del documento individual de seguimiento radiológico, al que da carácter de público, personal e intransferible.

LA POLIZA DE SEGUROS DEBE REDACTARSE EN CUALQUIERA DE LAS LENGUAS ESPAÑOLAS OFICIALES. Ley 18/1997, de 13 de mayo que modifica el art. 8 LCS.

Con esta modificación se reconoce expresamente la plena equiparación de las lenguas de las Comunidades Autónomas, al fijar la nueva redacción del artículo 8 que la póliza debe redactarse, a elección del tomador, en cualquiera de las lenguas españolas oficiales en el lugar donde aquélla se formalice. Además, y también a solicitud del tomador, la póliza puede ser redactada en otra lengua distinta, de conformidad con la Directiva 92/1996 del Consejo de la Unión Europea.

JURISPRUDENCIA

EL BAREMO DE VALORACION DEL DAÑO PERSONAL.

STS, Sala 1ª, de 26 de marzo de 1997.

Esta sentencia de la Sala Primera ha despertado alarma en unos sectores como es el de seguros y regocijo en los enemigos acémimos del sistema de valoración. Por ello merece la pena recomendar la lectura de la misma, especialmente de los fundamentos de derecho cuarto y quinto, que aunque tienen sólo el valor de los obiter dicta, reflejan la opinión doctrinal y de un sector de la judicatura acerca de la posible inconstitucionalidad.

En cuanto a la argumentación se reiteran los argumentos, ya conocidos, de que el baremo supone una evidente limitación de los Tribunales de Justicia, una flagrante discriminación respecto a los daños producidos por otras causas no de circulación, que el seguro voluntario es desdeñado por el baremo, que no contempla a la hora de cuantificar la usual falta de limitación de la responsabilidad, que infrinje el derecho a la vida y a la integridad física, etc.

En resumen, la sentencia es un dato más a tener en cuenta, si bien plantea, una vez más, la vieja cuestión de si la jurisprudencia debe primar sobre la Ley, con lo que la jerarquía de las fuentes del derecho podria quedar en entredicho, si se desdeña la correspondiente solución normativa adoptada.

El baremo de valoración del daño personal, de aplicabilidad forzosa en los daños personales derivados de accidentes de tráfico, desde la Ley de 8 de noviembre de 1995, ha suscitado amplia polémica en diversos sectores. Uno de los aspectos más debatidos es la constitucionalidad del mismo, bien en su integridad, bien en aspectos parciales, como pueden ser las cantidades fijadas por días de baja. Existen planteadas, por diversos juzgados, cuestiones de inconstitucionalidad, una de ellas ya inadmitida, por haber dictado el juez proponente sentencia antes del pronunciamiento del Alto Tribunal y dos que están pendientes de resolución.

Aunque el baremo tiene valor indicativo y no es vinculante para el seguro de RC General, su aplicación suele ser frecuente en este ramo y cualquier puesta en entredicho del mismo tiene el correspondiente efecto reflejo, ya que los pagos y la fijación de las reservas se orientan en el mismo. Una situación de anarquia como la que existia hasta la Ley del 95, podría introducir un nuevo elemento de inseguridad en un ramo ya tan baqueteado, como es el de RC General.

APLICACION DEL BAREMO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE DELITOS.

La Sentencia de la Audiencia Provincial de San Sebastián (Sección 1ª), de 18 de marzo de 1997, ha considerado de utilidad la aplicación de las indemnizaciones previstas en el Baremo de la Ley 30/1995 a la responsabilidad civil derivada de la muerte de un trabajador por un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte en concurso ideal con otra contra la seguridad de los trabajadores.

La Sentencia, en su fundamento jurídico octavo, resalta la utilidad de dicho sistema valorativo y aplica las indemnizaciones previstas en el Baremo, considerándolo, como es natural, como sistema orientativo, no vinculante.

COMPENSATION RECOVERY SCHEME EN GRAN BRETAÑA. NUEVA LEY DE LA SOCIAL-SECURITY-RECOVERY OF BENEFITS.

Esta Ley, que entrará previsiblemente en vigor en octubre de este año, supone para el asegurador un incremento del monto de las indemnizaciones por daños personales, hasta ahora no reguladas. Un estudio del Gobierno indica que se producirán unos gastos complementarios entre 54 y 79 millones de libras esterlinas. Ello supondría la necesidad de elevar las primas entre un 3,7 a un 5,6 % en RC Patronal, un 1,9 a 3,9 % en RC Explotación y únicamente un 0,5 % en RC Autos. El sector asegurador ya está tomando las correspondientes medidas. Curiosamente, una parte relevante del incremento de los costos vendria de la supresión del límite de 2.500 libras, bajo el cual no era posible a los Entes Gestores de la Seguridad Social ejercitar la acción de

repetición contra el asegurador de RC. El pretium doloris corresponderá desde ahora integramente a la victima. Los aseguradores sólo podrán deducir de la indemnización determinados porcentajes en el caso de prestaciones de la Seguridad Social por disminución de ingresos o gastos de terceras personas.

DESMORONAMIENTO DE LA PRESA DE TOUS

STS, Sala 2ª, de 19 de abril de 1997.

El 20 de octubre de 1982, el muro de contención de la presa se demumbó, al no poder abrirse las compuertas de los aliviaderos por falta de energía eléctrica e imposibilidad de utilizar la energía alternativa, al no disponerse de los grupos electrogenos sustitutivos. El técnico condenado tenía un concreto deber de cuidado sobre la presa, dada la exigencia de que las compuertas se maniobrasen de tal manera, que el nivel de embalse no se elevase sobre su máximo normal. antes de que quedasen completamente abiertas. El condenado responsable permitió con su comportamiento el desplazamiento de los grupos electrogenos, sin proveer a su inmediata sustitución, además ubicó otro en inadecuado. Con ello incumplió el deber de cuidado exigible al mismo, siendo la causa del derrumbamiento del muro.

La sentencia contiene, además, un resumen, muy utilizable para la práctica diaria, de la más autorizada doctrina científica referente a la estructura a seguir en la valoración de todo comportamiento culposo o imprudente (parte objetiva del tipo: desvalor de la acción y del resultado, parte subjetiva del tipo: culpa consciente o culpa inconsciente, etc.).

La sentencia condena al acusado Jesús G.M., como autor de una falta de imprudencia, a 30 dias de arresto menor y Ptas: 100.000 de multa, y a indemnizar a los causahabientes de los fallecidos en la cantidad, por cada uno de ellos, de Ptas. 25.000.000, y a quienes hayan sufrido daños materiales en las cantidades a fijar en ejecución de sentencia. La Administración del Estado deberá satisfacer dichas cantidades, en caso de insolvencia total o parcial del acusado.

LA CONDUCTA NEGLIGENTE DE LOS ADMINISTRADORES.

STS, Sala 1ª, 9 abril 1997.

La conducta negligente de los administradores, que lleva a la condena de daños y perjuicios, tiene su base en una serie de hechos, tales como realizar, en contra de lo pactado, una operación rentabilidad logran una más produciendo un desajuste en la inversión en activos financieros, asumiendo con ello un alto contra el deber de todo riesgo, lo que va comerciante de obrar en este espacio conforme a la buena fé (art. 57 Código de Comercio); también en el hecho de impagar deudas dinerarias por falta de liquidez, ya que existiendo la obligación de efectuar diversos pagos y teniendo la certeza de no poder satisfacerlos, no adoptaron las medidas necesarias conducentes a la salvaguardia de los intereses de los acreedores mediante una ordenada previsión para cumplimiento de las obligaciones. Esta previsión, desde la perspectiva de un diligente administrador, se logra mediante el oportuno procedimiento concursal...

LA ACTUALIDAD DEL SEGURO

BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTIVIDADES CON INCIDENCIA AMBIENTAL: LEY TOCINO.

El borrador pretende regular el régimen de responsabilidad civil consecuencia del ejercicio de actividades con mayor incidencia ambiental. La finalidad es hacer efectiva la reparación de los daños que puedan ocasionarse a las personas o a sus bienes y la restauración de las agresiones producidas como consecuencia del deterioro del medioambiente, con independencia de las responsabilidades penales o administrativas.

Configura la Ley un regimen de responsabilidad civil de carácter objetivo, derivado del funcionamiento normal de las citadas actividades, no siendo necesario que concurra culpa o negligencia del responsable ni que el daño o deterioro medioambiental sea consecuencia de accidentes o causas similares.

Se fija, además, y como consecuencia de este régimen objetivo, un límite máximo de responsabilidad civil que se derive de la misma acción, en Ptas. 15.000 millones.

Este borrador ha despertado ya discusiones a todos los niveles y deberá salvar múltiples obstáculos, procedentes de los sectores industriales afectados y del seguro, antes de convertirse en Ley.

La prescripción de la acción de reparación se fija en 3 años, la acción caduca pasados 30 años desde el día en que tuvo lugar la acción u omisión causante del daño, con la salvedad de que cuando se da el carácter continuado o sucesivo de la acción, el plazo empieza a correr desde el día en que tuvo lugar la última de dichas acciones u omisiones.

En el artículo 15 se condiciona la autorización para la práctica de las actividades correspondientes a la constitución por el solicitante de un seguro de responsabilidad civil o a la prestación de cualquier otra garantía financiera que cubra el riesgo de reparación, aunque en el supuesto de actividades de producción y gestión de residuos tóxicos y peligrosos, la cobertura del riesgo debe hacerse necesariamente mediante el seguro de RC.

Polución y contaminación del aire, suelo y agua son situaciones de riesgo que se derivan de nuestra vida moderna y que alcanzan cada vez mayor importancia. Por ello es preciso encontrar soluciones que garanticen una determinada asegurabilidad y reasegurabilidad de dichas situaciones. Dadas las peculiaridades que se dan en la suscripción de estos riesgos, en su administración y sobre todo, en la tramitación de los siniestros, se considera necesario que este sector de riesgo se excluya de todas las coberturas de RC y se asegure y reasegure mediante cobertura separada y diferenciada. También debería suprimirse la distinción entre accidental y gradual, actualmente existente y

objeto de conflictos, mediante la formulación de condiciones adecuadas.

Asimismo, el riesgo de contaminación precisa un gran conocimiento tecnológico que aconseja emplear a técnicos en ingeniería medioambiental.

En Europa predomina la solución Pool, que es también la que, de momento, parece prevalecer en España. En Alemania, el sector de seguros se ha inclinado por la solución no pool, arbitrando una autorregulación del tema, al que no se atienen los diversos intervinientes.

CARTA DE CALIDAD CONCERTADA DE I COMUNIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.



UNESPA, a través de UCEAC, se ha adherido al protocolo de Calidad Concertada de Comunidad Portuaria de Barcelona, una iniciativa puesta en marcha en 1993 que tiene como objetivo comprometer a diferentes instituciones públicas y privadas en la creación, mantenimiento y garantía de unos estándares de calidad en los servicios del Puerto de Barcelona, como medio para incrementar la competitividad de dicho establecimiento portuario en el mercado multinacional del transporte de mercancias por mar.

Para las entidades aseguradoras que trabajan en el ramo de seguro de Transporte de Mercancias, la puesta en marcha de estos planes concertados de calidad global es especialmente importante teniendo en cuenta que un puerto que es cap de dar sus servicios en condiciones de calidad y eficiencia supone una importante medida preventiva contra determinados tipos de siniestralidad.

NUEVO ASESOR JURIDICO DE UNESPA

Antonio Delgado Jiménez se ha incorporado a UNESPA como Director de la Asesoría Jurídica, sustituyendo en el cargo a Manuel Renedo, que ha sido nombrado Director de Asuntos Legislativos de la Patronal.

Antonio Delgado, es Abogado y Doctor en Derecho Mercantil. Ha trabajado con anterioridad en ENDESA y Cajamadrid.

CONVOCATORIAS

ANALISIS DE LOS EFECTOS DEL EURO SOBRE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA ESPAÑOLA

23 de junio de 1997

09,00 - 09,30.- Entrega de material

09,30 - 11,00.- Aspectos jurídicos: D. Félix Mansilla García

11,00 - 11,30 - Pausa para café

11,30 - 13,00.- Aspectos técnicos y provisiones técnicas. El singular efecto sobre el Mercado español del Seguro de Vida; D. Domingo Solsona Elejalde

13,00 - 14,15.- Problemática de la implantación del euro en los sistemas de información: D. Michel Doyelle

16,00 - 17,30.- Aspectos financieros: D. Eugenio Prieto Pérez

17,30 - 19,00 - Coloquio general, con asistencia de todos los ponentes

Lugar de celebración: Biblioteca de SEAIDA Sagasta, 18; 2º izq.

Cuota de inscripción: 25.000,-ptas: socios de SEAIDA; 35.000,-ptas: no socios

Inscripciones: SEAIDA, Centro de Formación, C/ Sagasta, 18, 2º izq.; 28004 MADRID. Tf: (91) 5.94.30.88/31.50; Fax: (91) 5.94.33.53.

CONGRESO DE MEDIADORES DE SEGUROS

Entre los días 1 a 6 de junio próximos se celebrará, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León de Salamanca, el VI Congreso de Mediadores de Seguros organizado por el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros y patrocinado por Winterthur y Mapfre.

Para inscripciones y demás información deben dirigirse al Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, Núñez de Balboa, 116, 28006 Madrid.

CONFERENCIA SOBRE EL EURO

El Club de Aseguradores Internacionales ha organizado para el próximo día 11 de junio en el Salón de Actos de la Dirección General de Seguros (Paseo de la Castellana, 44, de Madrid) una conferencia de D. Bernd Helms, Apoderado General de Gerling-Konzern, con el siguiente título: "Consecuencias de la introducción de la moneda única: el Euro".

Las personas que deseen asistir a la misma deben solicitarlo al Club de Aseguradores Internacionales, teléfono (91) 351.26.63 o bien al fax (91) 351.26.93.

PREMIO MELCHOR ALMAGRO DIAZ

La Facultad de Derecho de la Universidad de Granada ha convocado el Premio Melchor Almagro Diaz, dirigido a licenciados en Derecho por cualquier universidad de España y de nacionalidad española.

Para el presente curso se convocan dos premios: para un trabajo de Derecho privado y para un trabajo de Derecho público, dotados cada uno de ellos con 75.000 pesetas, pudiendo declararse desiertos si los trabajos presentados no reúnen la calidad suficiente a juicio del jurado o no se ajustan a las presentes bases. Los trabajos serán inéditos y deberán presentarse cinco ejemplares en el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada (Plaza de la Universidad, s/n; 18001 Granada) antes del 15 de septiembre de 1997.

Para más información dirigirse a la citada Universidad.